Neiva, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2019-00521
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER GAITAN VALENCIA
DEMANDADO:	HEREDEROS DE FLORA MARIA VERA CASTAÑO.

En auto de fecha 27 de Julio de 2020, se decretó medida cautelar de inscripción de la demanda, sin embargo revisada la misma, se observa que se indicó en debida forma el nombre de la causante FLORA MARIA VERA CASTAÑO, por tal motivo se aclara que dicha medida cautelar queda de la siguiente forma:

DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-89589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bien denunciado como de la señora FLORA MARIA VERA CASTAÑO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 36.174.021. Por secretaria remítase la comunicación de rigor por el medio más expedito.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario